rio los Señores D.n Francisco Anrrich; Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento que preside de Justizia por ocupacion de los Señores Exmo Governador, y Alcalde maior; D.n Josef Obiedo; D.n Anttonio Pinto: D.n Juan Peragalo; D.n Isidoro Rabacho, Regidores, y D.n Josef Antonio Alcaraz, Diputado del Comun, y acordaron lo siguiente

Abasto de Azeite } Viose en este Ayuntam.to un Memorial presentado p.r Juan Marzo, ofreciendo Abastezer à este Publico de Azeite p.r todo el Inmediato año, à precio de diez y siete quartos la libra: y entendido por esta Ciud. Acuerda: Pase à los Cavalleros Comisarios de Abastos, y Diputados del Comun, para q.e Inspeccionandolo, informen à este Ayuntam.to lo que se les ofrezca, y pareciere

Nieve } Viose en este Ayuntam.to un Memorial de D.n Manuel Balart, en que haze presente à esta Ciudad, haverse convenido con D.n Josef Roquerolo Abastezedor de Nieve p.a este Publico, tomar à su cargo dho Abasto, p.r los quatro años q.e faltan para su conclucion; à lo q.e desde luego se obliga, vaxo las mismas identicas Condiciones que lo tiene Celebrado el Roquerolo, siempre que se excluya la de Nieve, ò no Nieve, pues solo ha de tener fuerza dha su obligacion en el caso que en cada uno de los quatro años, se verifique haver echo la Recoleccion suficiente para su año, las Ciudades de Murcia, y Lorca, à cuio fin darà las competentes Fianzas; obligandose tambien à vender la libra de dha especie, en los meses de Noviem.e, Diciembre, y Enero, de los referidos quatro años, à tres ochavos, ò en defecto de esta Condicion, suministrarà gracio-